



CABRA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2022.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

Interventora de Fondos:

D^a Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30) del día tres de febrero de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 14861 DE 2020 Y 12645, 12865, 13049, 16342, Y 18153 DE 2021).

3.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO Y TURISMO RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZAS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL (GEX 2022/1849).

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS DE ENTRADAS Y BONOS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS CAC - CABRA 2022. (GEX 2021/17983).

5.-EXPEDIENTE SOBRE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2022/2357).

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022

- 6.-ASUNTOS DE URGENCIA.
7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de enero de 2022. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 14861 DE 2020 Y 12645, 12865, 13049, 16342, Y 18153 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (CIF: B-82846817), representado por D. Daniel Ángel Fraile Moreno, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2020/5377, de fecha 20-11-2020, (GEX 2020/14861), por el que solicita licencia municipal de obras para ejecución de línea subterránea de baja tensión en C/Bachiller León, 7 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28-01-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2020/5377 de 20-11-2020

Exp. GEX: 2020-14861

Asunto: SOLICITUD LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LÍNEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO EN CALLE BACHILLER LEON Nº 7, CABRA.

Interesado: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Ubicación: C/ JULIO ROMERO, C/ PRIEGO, PLAZA SAN AGUSTÍN Y C/ BACHILLER LEÓN

Ref. Catastral: --

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de LÍNEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA NUEVO SUMINISTRO EN CALLE BACHILLER LEON N° 7, CABRA. sito en C/ JULIO ROMERO, C/ PRIEGO, PLAZA SAN AGUSTÍN Y C/ BACHILLER LEÓN, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2020 y n° de registro de entrada 013/RET/E/2020/5377, se presenta solicitud suscrita por d. DANIEL ANGEL FRAILE MORENO en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicitando licencia municipal de obras de canalización acompañada de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LINEA SUBTERRANEA DE B.T, PARA NUEVO SUMINISTRO, EN C/ BACHILLER LEON N° 7, EN EL T.M DE CABRA (CÓRDOBA). suscrito por D. TIBURCIO CAÑADAS OLMO, con un presupuesto de ejecución material de 16.817,83 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de enero de 2021 y n° de registro de entrada 013/RET/E/2021/243, se presenta solicitud suscrita por D. TIBURCIO CAÑADAS OLMO en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicitando información de licencia de obras.

TERCERO.- Con fecha 20 de enero de 2021, se emite informe favorable sobre este asunto suscrito por ingeniero técnico municipal.

CUARTO.- Con fecha 26 de febrero 2021 por el técnico que suscribe se emite informe técnico en el que se requiere someter a informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía este expediente dado que parte del trazado de la canalización se encuentra en el ámbito de Zonas Arqueológicas establecidas el PGOU. También se requiere al interesado aportación de documentación adicional.

QUINTO.- Con fecha 28 de marzo de 2021 y n° de registro de entrada 013/RET/E/2021/1542, se presenta solicitud suscrita por D. TIBURCIO CAÑADAS OLMO en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicitando información de licencia de obras.

SEXTO.- Con fecha 25 de abril de 2021 y n° de registro de entrada 013/RET/E/2021/2149, se presenta solicitud suscrita por D. TIBURCIO CAÑADAS OLMO en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicitando información de licencia de obras.

SEPTIMO.- Con fecha 28 de abril de 2021 y n° de registro de entrada 02645, se presenta escrito de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico suscrito por la Delegada Territorial, en el que se recomienda que se comunique el inicio de estos movimientos de tierra al Servicio Municipal de Arqueología con objeto de que proceda al seguimiento del mismo y se proceda según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OCTAVO.- Con fecha 27 de de septiembre de 2021 por el técnico que suscribe se emite informe técnico en el que se reitera el requerimiento al interesado de aportación de





documentación adicional.

NOVENO.- Con fecha 4 de octubre de 2021 y n° de registro de entrada 013/RET/E/2021/5417, se presenta solicitud suscrita por D^a. INDIRA LEON MARTINEZ en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. en la que se aporta comunicación de la dirección de obras por D/Dña. MARIO HIGUERAS VACAS ingeniero técnico industrial colegiado n°. 2206 del colegio oficial de ingenieros técnicos industriales de Jaén.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n° 159 de 19 de agosto de 2020.

CUARTO.- Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre la vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUU.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.





CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, según las condiciones contenidas en el escrito de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico suscrito por la Delegada Territorial de fecha 28 de abril de 2021 y nº de registro de entrada 02645, por tanto, antes del inicio de los trabajos, será necesario comunicar el inicio de estos movimientos de tierra al Servicio Municipal de Arqueología (635 57 90 20) con objeto de que proceda al seguimiento del mismo y se proceda según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- Impreso de comunicación de inicio de obras.

SEGUNDO.- Documento justificativo de haber depositado fianza por importe de 1.681,78 euros para asegurar las reparaciones de los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública.

No obstante, es necesario advertir al interesado que deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza (Ocupación de la vía pública), así como que el interesado será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra.

Así mismo, a fin de tener información exacta del recorrido de todas las conducciones de abastecimiento de agua, alumbrado o saneamiento y compatibilizar las obras de la instalación eléctrica con estas otras, antes del inicio de los trabajos, la empresa deberá dar conocimiento el inicio de las obras en esta Oficina Técnica con la finalidad de recabar la información del trazado de las conducciones de las de aquellas otras que puedan verse afectadas. Si fuese necesario, deberá realizarse a mano catas de prueba para localizar los servicios existentes antes de iniciar las excavaciones, solicitándose incluso la presencia de los Encargados de los Servicios Municipales.

De igual modo, será imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

Es todo cuanto se debe informar. Firmado electrónicamente en el día de la fecha.
EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez. ”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 2 de febrero de 2022, que obra en el expediente de referencia.





La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER a Edistribución Redes Digitales, S.L.U.** licencia municipal de obras para ejecución de línea subterránea de baja tensión en C/Bachiller León, 7 de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

2.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Francisco José Cantero Morales (DNI: [REDACTED]), representado por D. Manuel Valencia Poyato, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº013/RET/E/2021/5211, de fecha 23-09-2021, (GEX 2021/12645), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Clara Campoamor, 1 (D) de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 21-12-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 12465/21
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: D. JOSE FRANCISCO CANTERO MORALES
Representante: D. MANUEL VALENCIA POYATO
Situación: CALLE CLARA CAMPOAMOR, 1(D), 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 4188113UG7448N0001XG
Finca Registral: 34.872
Técnico redactor: D. ANTONIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Jose Francisco Cantero Morales, representado por D. Manuel Valencia Poyato, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Clara Campoamor, 1 (D), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2021 y n.º de registro de entrada 5211, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. Antonio Álvarez Sánchez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba. Asimismo, se aporta comunicación de





encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico e informe de intervención colegial y nombramiento del arquitecto técnico D. Manuel Valencia Poyato, ambos visados por los correspondientes Colegios Oficiales.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de noviembre de 2021 y n.º de registro de entrada 6450, se presenta documentación complementaria a la licencia urbanística de obras incluyendo impreso de solicitud (Modelo 1), fotocopia del DNI del promotor, autorización de la representación e impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020 (en adelante, Ordenanza).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:





1º. *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.*

- a. *La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.*
- b. *La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:*
 - *Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

2º. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:*

- a. *El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.*
- b. *El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2) recogidas en las Normas Urbanísticas: condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética. No obstante, se observan ciertos incumplimientos que deben subsanarse:*
 - *En relación a la posición de la edificación en la parcela, con carácter general en la subzona UA2 la edificación se dispondrá en hilera alienada a vial (artículo 8.45.2, Normas Urbanísticas) prohibiéndose el retranqueo (artículo 8.47.2, Normas Urbanísticas). En ese sentido, en planta baja el acceso a la vivienda se proyecta realizando un pequeño soportal incumpliendo así lo anterior. A tal efecto, deberá adecuarse la composición*





de fachada de forma que quede en su totalidad alineada a vial y sin retranqueos.

- Con respecto a los elementos salientes de fachada en planta primera, el vuelo se ajustará a lo establecido en las Normas Generales (artículo 8.54, Normas Urbanísticas). Concretamente, el artículo 7.94 de dichas Normas recoge los distintos cuerpos salientes regulados. Así, según los elementos proyectados se tiene que:
 - a. Se entiende por mirador el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo acristalado, cuya bandeja no sobresale de la fachada más de sesenta (60) centímetros, que posee sus tres lados acristalados en gran superficie, pudiendo tener una base ejecutada en obra de entre cuarenta (40) y sesenta (60) centímetros, así como las aristas que definen el hueco.
 - b. Se entiende por balcón el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y que se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja saliente respecto a la fachada, de vuelo no superior a cuarenta y cinco (45) centímetros y cuya longitud no supere en más de cuarenta (40) centímetros al ancho del vano.
 - c. Se entiende por balconada el saliente común a varios vanos que arranca del pavimento de las piezas a las que sirven. La dimensión máxima del saliente no superará los cuarenta y cinco (45) centímetros.
 - d. Se entienden por terrazas los cuerpos salientes no cerrados que superan la dimensión máxima de saliente fijada para las balconadas.

En base a lo anterior, pueden considerarse que son proyectos un mirador y una terraza. Por tanto, deberán tenerse en cuenta para el cómputo de la superficie el mirador al cien por cien (100%) y la terraza al cincuenta por cien (50%) (artículo 7.94.3, Normas Urbanísticas). Si bien es cierto que el mirador se ha computado, no ocurre lo mismo con la terraza. No obstante, al no estar agotada ni la edificabilidad ni ocupación máxima permitida, dicho cómputo no ocasiona ningún incumplimiento.

- c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.





La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: 107.040,26 €.*

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la alineación y retranqueo de la fachada en el acceso a la vivienda, que habrá de cumplir la actuación una vez terminada.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente





la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*

Asimismo, deberá presentarse el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza.

Según establece el apartado 3.3 del citado artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones





Ayuntamiento de Cabra

previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 22 de diciembre de 2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a D. Francisco José Cantero Morales licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Clara Campoamor, 1 (D) de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

2.-3 Se dio cuenta del escrito formulado por Promociones Huerta San Francisco, S.L. (CIF: B-14440986), representado por D. Francisco Rascón Jurado, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/5240, de fecha 24-09-2021, (GEX 2021/12865), por el que solicita licencia municipal de parcelación en C/ Manuel Mora Mazorriaga, 3 (D), de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 28-01-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 12865/21
Promotor: PROMOCIONES HUERTA SAN FRANCISCO S.L.
Representante: D. FRANCISCO RASCÓN JURADO
Técnico: D. ANTONIO GALLARDO JIMÉNEZ
Situación: CALLE MANUEL MORA MAZORRIAGA, 3 (D), 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 4089101UG7438N0001MA
Finca 27.487-2ª
Registral:
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud de Promociones Huerta San Francisco S.L., representado por D. Antonio Gallardo Jiménez, referente a la concesión de licencia de parcelación sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 3 (D), se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo para aprobar la licencia municipal de parcelación en calle Manuel Mora Mazorriaga, 3 (D) (Expediente n.º GEX: 14538/20). Dicha licencia tenía como objeto la segregación de una parcela de la finca matriz.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo para aprobar la licencia municipal de parcelación en calle Manuel Mora Mazorriaga, 3 (D) (Expediente n.º GEX: 2049/21). Dicha licencia tenía como objeto la segregación de cuatro parcelas de la finca matriz.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo para aprobar la licencia municipal de parcelación en calle Manuel Mora Mazorriaga, 3 (D) (Expediente n.º GEX: 11744/21). Dicha licencia tenía como objeto la segregación de seis parcelas de la finca matriz.

CUARTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2021 y n.º de registro de entrada 5240, se solicita Licencia de Parcelación sobre la finca referenciada incluyendo Proyecto de Parcelación y Segregación de finca urbana, suscrito por el ingeniero técnico D. Antonio Gallardo Jiménez.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de





edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación. No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantiene la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

De igual forma, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto de Parcelación y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal fin y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.





Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2).

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ordenanza, incluyendo Proyecto de Parcelación suscrito por técnico competente, conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO.- En cuanto a las características de la parcela original, se corresponde con una finca matriz (Finca registral n.º 27.487-2ª, propiedad Promociones Huerta San Francisco S.L.) que ha venido sufriendo operaciones de segregación de parcelas (Expediente n.º GEX: 14538/20, 2049/21 y 11744/21) resultando una superficie de 2.012,26 m², con los siguientes linderos:

- Al norte, calle Alcalde Francisco Rojas López.
- Al sur, calle Capitán General Manuel Gutiérrez Mellado.
- Al este, parcelas n.º 13 y 14, provenientes de la anterior segregación (Expediente n.º GEX: 11744/21).
- Al oeste, parcelas n.º 5 y 6, provenientes de la anterior segregación (Expediente n.º GEX: 2049/21).

Como ya se indicó en los anteriores informes técnicos, posteriormente a la primera segregación, se han llevado a cabo obras de rectificación del acerado afectando a ambas parcelas y reduciendo su superficie. Por tanto, existen discrepancias entre la información que obra en el Registro de la Propiedad, en Catastro y en la medición contenida en la documentación técnica presentada. En ese sentido, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. Por tanto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Dicha finca matriz no cuenta con ninguna edificación.

TERCERO.- Con respecto a las parcelas resultantes, la operación propuesta consiste en la segregación de 3 parcelas procedentes de la finca matriz descrita anteriormente. De esta forma, se obtiene lo siguiente (se establece la numeración descrita en la documentación técnica):





- **Parcela n.º 1:** resto de la finca matriz resultando una superficie de 2.012,26 m² con los siguientes linderos:
 - a. Al norte, calle Alcalde Francisco Rojas López.
 - b. Al sur, calle Capitán General Manuel Gutiérrez Mellado
 - c. Al este, parcelas n.º 13 y 14, provenientes de la anterior segregación (Expediente n.º GEX: 11744/21).
 - d. Al oeste, parcelas n.º 8 y 9 descritas a continuación.

- **Parcela n.º 7:** segregación de una superficie de 294,97 m² con forma rectangular. Cuenta con doble fachada con longitudes de 11,50 m y fondo 25,65 m. Posee los siguientes linderos:
 - a. Al norte, calle Alcalde Francisco Rojas López.
 - b. Al sur, calle Capitán General Manuel Gutiérrez Mellado
 - c. Al este, parcelas n.º 8 y 9 descritas a continuación.
 - d. Al oeste, parcelas n.º 5 y 6, provenientes de la anterior segregación (Expediente n.º GEX: 2049/21).

- **Parcela n.º 8:** segregación de una superficie de 104,87 m² con forma rectangular, longitud de fachada de 8,19 m y fondo de 12,80 m. Cuenta con los siguientes linderos:
 - a. Al norte, calle Alcalde Francisco Rojas López.
 - b. Al sur, parcela n.º 9 descrita a continuación.
 - c. Al este, parcela n.º 1 descrita anteriormente.
 - d. Al oeste, parcela n.º 7 descrita anteriormente.

- **Parcela n.º 9:** segregación de una superficie de 105,14 m², con forma rectangular, longitud de fachada de 8,19 m y fondo de 12,84 m. Cuenta con los siguientes linderos:
 - a. Al norte, parcela n.º 8 descrita anteriormente.
 - b. Al sur, calle Capitán General Manuel Gutiérrez Mellado
 - c. Al este, parcela n.º 1 descrita anteriormente.
 - d. Al oeste, parcela n.º 7 descrita anteriormente.

CUARTO.- En base a lo preceptuado en el citado artículo 6 del RDU, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

- a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente a las condiciones de parcela.





- b. *El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2) recogidas en las Normas Urbanísticas y, concretamente, con las condiciones particulares de parcelación y posición de la edificación en la parcela.*

Es conveniente tener en cuenta que las parcelas resultantes n.º 8 y 9 tienen el carácter de indivisibles en función de sus dimensiones, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 67 de la LOUA y el artículo 8.44 de las Normas Urbanísticas, por lo que deberá comunicarse esta situación al Registro de la Propiedad a los efectos previstos en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- c. *El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para las parcelas.*

QUINTO.- *La actuación solicitada no tiene afección sobre el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

SEXTO.- *Las parcelas segregadas cuentan con los servicios urbanísticos necesarios para que las edificaciones que se lleven a cabo puedan ser destinadas al uso previsto.*

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que tras la apreciación de las diferencias superficiales que obran en el Registro de la Propiedad, Catastro y la medición contenida en la documentación técnica presentada, deberá procederse a su regularización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.





Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 65 de la LOUA y del artículo 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 31 de enero de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a Promociones Huerta San Francisco, S.L. licencia municipal de parcelación en C/ Manuel Mora Mazorriaga, 3 (D), de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

2.-4 Se dio cuenta del escrito formulado por D^a Mercedes Palomeque Fernández (DNI: [REDACTED]), representada por D. Raúl Aguilera Granados, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/5306, de fecha 28-09-2021, (GEX 2021/13049), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/Norte, 39 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 27-01-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 13049/21

Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS





Ayuntamiento de Cabra

Promotor: D^a. MERCEDES PALOMEQUE FERNANDEZ
Representante: D. RAÚL AGUILERA GRANADOS
Situación: CALLE NORTE, 39, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 2487807UG7428N0001FU
Técnico redactor: D. F. JAVIER MUÑOZ AGUILAR; D. RAÚL AGUILERA GRANADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Mercedes Palomeque Fernández, representada por D. Raúl Aguilera Granados, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Norte, 39, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2021 y n.º de registro de entrada 5306, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por los arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor a los mencionados técnicos.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantiene la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUa).

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022

plm_lima_córdoba_dipu_01



Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- *Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.*

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.*

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

5º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU:

- a. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.*





- b. *La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:*

- *Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

6º. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:*

- d. *El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.*
- e. *El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (UA1) recogidas en las Normas Urbanísticas: posición de la edificación en la parcela, altura y número de plantas, construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso, condiciones generales de composición de fachadas, cuerpos salientes en fachada, regulación de entrantes en fachada, regulación de los cuerpos salientes de fachada, cubiertas, tratamiento de medianerías, tratamiento de locales en planta baja e instalaciones exteriores a los edificios.*

No obstante lo anterior, se observan ciertos incumplimientos que deben subsanarse:

- *En relación a la anchura máxima de los huecos de acceso a garaje, se proyectan accesos por ambas calles. Si bien es cierto que en la calle Norte se cumple con lo preceptuado en el artículo 8.23 de las Normas Urbanísticas, no ocurre lo mismo con el acceso de calle de La Libertad. Dicho acceso cuenta con una anchura de quinientos veintiséis (526) centímetros.*

Debe tenerse en cuenta que la anchura máxima de los huecos de acceso a garaje en los edificios será de trescientos (300) centímetros, y siempre que los macizos laterales sean iguales o superiores a setenta (70) centímetros. Excepcionalmente, en casos de calles estrechas de difícil maniobra, se permitirán huecos de acceso a garajes con una anchura máxima de cuatrocientos (400) centímetros (artículo 8.26, Normas Urbanísticas). En ese sentido, deberá adecuarse y, en su caso, justificarse el ancho proyectado a los límites anteriormente establecidos.





Por otra parte, se observan ciertos incumplimientos que se justifican de la siguiente forma:

- *Con respecto al patio, no se cumplen las determinaciones exigidas para el mismo (artículos 8.19 y 7.53, Normas Urbanísticas). No obstante, se indica que no es necesario ya que la edificación cuenta con doble fachada quedando garantizada la iluminación y ventilación natural de todas las piezas habitables o vivideras. El patio viene a mejorar las condiciones anteriores, así como las condiciones de las piezas que no son consideradas como habitables.*
- *Con respecto a los elementos salientes de fachada, se proyectan dos cuerpos volados en ambas fachadas que pueden asimilarse a la definición establecida para los miradores: “vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo acristalado, cuya bandeja no sobresale de la fachada más de sesenta (60) centímetros, que posee sus tres lados acristalados en gran superficie, pudiendo tener una base ejecutada en obra de entre cuarenta (40) y sesenta (60) centímetros, así como las aristas que definen el hueco” (artículo 7.94, Normas Urbanísticas). A diferencia del mirador establecido en las Normas, se proyecta un cuerpo volado con una menor superficie acristalada. Esta separación de la Norma queda justificada en el cumplimiento de ciertos parámetros energéticos. Una mayor superficie acristalada perjudica el balance energético global y, por tanto, la eficiencia energética del edificio.*

f. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

7º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

8º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de





aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **153.303,17 €**.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la adecuación del hueco de acceso al garaje, que deberá subsanarse en la documentación técnica exigida para el inicio de obra y cumplirse una vez terminada la actuación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las





- normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
 - Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
 - Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, visado por el colegio profesional correspondiente.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
 - Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
 - Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, deberá presentarse el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza.

Según establece el apartado 3.3 del citado artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.





Ayuntamiento de Cabra

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 31 de enero de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a D^a Mercedes Palomeque Fernández licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/Norte, 39 de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

2.-5 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Miguel Ángel Aguilera Guardeno (DNI: [REDACTED]), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 7346, de fecha 19-11-2021, (GEX 2021/16342), por el que solicita licencia municipal de obras para rebaje de acerado para cochera en C/ San Francisco, nº 4 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27-01-2022, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 07346 de 19/11/2021

Exp. GEX: 2021-16342

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REBAJE ACERADO PARA COCHERA

Interesado: AGUILERA GUARDEÑO MIGUEL ANGEL

Ubicación: SAN FRANCISCO, 4 CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 3687702UG7448N0001IG

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de AGUILERA GUARDEÑO MIGUEL ANGEL, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REBAJE ACERADO PARA COCHERA sito en SAN FRANCISCO, 4 CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022



PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2021 y nº de registro de entrada 07346, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de PRESUPUESTO DE OBRA suscrito por Construcciones RC, Ramón Castro Villatoiro, con un presupuesto de ejecución material de 252,00 euros

SEGUNDO.- Con fecha 22 de diciembre de 2021 por el técnico que suscribe se emite informe técnico en el que se requiere se aporte memoria técnica, comunicación de la aceptación de la dirección técnica de las obras y depósito de fianza.

TERCERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2021 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2021/7492, se presenta solicitud en la que se aporta memoria técnica con nombramiento de dirección facultativa.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

CUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre el acerado de la vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.





SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para rebaje de acerado para cochera según las condiciones establecidas en el informe de fecha 4/10/2021 con núm. de registro de salida auxiliar 013/RSA/S/2021/9409, suscrito por el Técnico Mpal. de Medio Ambiente y el Encargado Mpla. de Parques y Jardines, así como según el informe de fecha 24/03/2021 suscrito por el Jefe Acctal. Policía Local, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables. Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- Impreso de comunicación de inicio de obras.

SEGUNDO.- Documento justificativo de haber depositado fianza por importe de 300,00 euros para asegurar las reparaciones de los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública.

No obstante, es necesario advertir al interesado que deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza (Ocupación de la vía pública), así como que el interesado será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra.

Así mismo, será imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

Es todo cuanto se debe informar. Firmado electrónicamente en el día de la fecha.
EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez."

Visto el informe del Negociado de Medio Ambiente, de fecha 27 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

"NEGOCIADO: MEDIO AMBIENTE

INFORME TÉCNICO

Asunto: solicitud de traslado de naranjo.

Localización: c/ San Francisco nº4.

Ref. GEX: 3843/2021.

En referencia a la solicitud de traslado de naranjo en calle San Francisco número 4, cabe informar lo siguiente:

El naranjo actual por sus dimensiones no puede ser transplantado, por lo que la opción que procede sería la eliminación de dicho ejemplar y restauración de la zona de la acera afectada; posteriormente procedería la plantación de un nuevo ejemplar de la misma especie, cuya ubicación sería a la altura de la linde del inmueble con el callejón. En todo caso el lugar exacto se concretará in situ con el Servicio de Parques y Jardines. El nuevo naranjo debe





Ayuntamiento de Cabra

tener un tronco de perímetro de dieciséis centímetros, cultivado en contenedor de al menos cincuenta centímetros de diámetro. Para plantar el ejemplar nuevo hay que practicar un hoyo de al menos 60x60x60 cm. y rellenar con tierra vegetal y el primer riego. Posteriormente, tendrá que restaurar y adecentar la acera una vez terminados dichos trabajos.

Se deberá contactar con el servicio municipal de Parques y Jardines para concretar definitivamente la ubicación del nuevo árbol y comprobar que el ejemplar que se plante responde a las características definidas con anterioridad.

Todos los gastos derivados de lo indicado, deberán correr a cargo del interesado. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.”

Visto el informe de la Jefatura de la Policía local, de fecha 24 de marzo de 2021, cuyo tenor es el que sigue:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6220

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Rfcia.: 216/2021 fl

Fecha: 24/03/2021

Asunto: Informe sobre Alta Entrada de Vehículos

Interesado/a: **MIGUEL ANGEL AGUILERA GUARDEÑO**

Lugar: **SAN FRANCISCO (CL), Nº 4**

En contestación al escrito dimanante del asunto de referencia, le participo que inspeccionado el lugar de referencia por efectivos adscritos a éste Cuerpo de Policía Local con DIP 6224 y 6232, tengo a bien informar que en lo relativo al **Tráfico rodado y Seguridad Vial no se observa inconveniente alguno en acceder a su petición**, de autorizarse se deberá realizar el correspondiente rebaje del acerado para su rodada por cuenta del interesado.

En cuanto al desplazamiento o retirada del elemento vegetal que impide la entrada y salida de vehículos del referido lugar, deberá ser el **Servicio Municipal de Parques y Jardines el que se pronuncie al respecto**.

De autorizarse y con el fin de homogeneizar los trabajos de señalización en la vía pública conforme al artículo 44, punto 3, de la Ordenanza de Obras de este Ayuntamiento, éstos deberían ejecutarse por los servicios municipales a cargo del interesado/a.





Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. EL JEFE ACCTAL. DE LA POLICÍA. José Agudo Zurita (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 1 de febrero de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a D. Miguel Ángel Aguilera Guardado licencia municipal de obras para rebaje de acerado para cochera en C/ San Francisco, nº 4 de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

2.-6 Se dio cuenta del escrito formulado por D^a Lucía Maillo Pineda (DNI: [REDACTED]), representado por D^a María de Tiscar Ramírez Molina, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/7094, de fecha 10-12-2021, (GEX 2021/18153), por el que solicita licencia municipal de obras para conexión con la red general de alcantarillado municipal en Avda. Santa María nº 19 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 31-01-2022, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA"

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2021/7094 de 10-12-2021

Exp. GEX: 2021-18153

Asunto: STUD. DE CONEXION CON LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL





Ayuntamiento de Cabra

Interesado: D^a. MARIA DE TISCAR RAMIREZ MOLINA en representación de d^a. LUCIA MAILLO PINEDA

Ubicación: AVDA. SANTA MARIA 19.-

Ref. Catastral: 3587809UG7438S0001FL

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. MARIA DE TISCAR RAMIREZ MOLINA en representación de d^a. LUCIA MAILLO PINEDA, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de CONEXION CON LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL sito en AVDA. SANTA MARIA 19.-, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 10-12-2021 y n° de registro de justificante de confirmación 013/RET/E/2021/7094, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE ACOMETIDA GENERAL DE SANEAMIENTO CONECTADA A LA RED GENERAL DEL MUNICIPIO suscrita por D^a. Maria de Tiscar Ramirez Molina Arquitecta N° colegiad 4829 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

En la memoria descriptiva explica la interesada que cuenta con licencia municipal de obras de nueva planta para la construcción VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS en Avenida de Santa María 19, Cabra (CÓRDOBA). También se indica que es necesario la realización de nueva acometida de saneamiento y que las obras necesarias para realizar esta nueva acometida de saneamiento y su conexonado con la red general de saneamiento del Municipio estaban previstas en la redacción del proyecto, contemplando en las mediciones y presupuesto las correspondientes partidas de los trabajos necesarios para tal fin.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- *En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).*

SEGUNDO.- *Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 94 de 17 de mayo de 2010.*

TERCERO.- *En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n° 159 de 19 de agosto de 2020.*





CUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para las obras necesarias para realizar nueva acometida de saneamiento y su conexión con la red general de saneamiento del Municipio.

Es conveniente aclarar que el hecho imponible del ICIO sobre la obra ahora solicitada ya se realizó cuando se concedió la licencia de obra de nueva planta de vivienda unifamiliar entre medianerías, por lo que no procede ahora liquidación de este impuesto.

Dado que estos trabajos forman parte del proyecto de nueva planta, estarán supervisados por la dirección facultativa de esta obra.

No obstante, inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- Impreso de comunicación de inicio de obras.

SEGUNDO.- Documento justificativo de haber depositado fianza por importe de 300,00 euros para asegurar las reparaciones de los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública.

Es necesario advertir al interesado que deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza (Ocupación de la vía pública), así como que el interesado será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra.





Así mismo, a fin de tener información exacta del recorrido de todas las conducciones de abastecimiento de agua, alumbrado o saneamiento y compatibilizar las obras de la instalación eléctrica con estas otras, antes del inicio de los trabajos, la empresa deberá dar conocimiento el inicio de las obras en esta Oficina Técnica con la finalidad de recabar la información del trazado de las conducciones de las de aquellas otras que puedan verse afectadas. Si fuese necesario, deberá realizarse a mano catas de prueba para localizar los servicios existentes antes de iniciar las excavaciones, solicitándose incluso la presencia de los Encargados de los Servicios Municipales.

De igual modo, será imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

*Es todo cuanto se debe informar. Firmado electrónicamente en el día de la fecha.
EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez. ”*

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 1 de febrero de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a D^a Lucía Maillo Pineda licencia municipal de obras para conexión con la red general de alcantarillado municipal en Avda. Santa María nº 19 de esta localidad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

3.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO Y TURISMO RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZAS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL (GEX 2022/1849).

Se dio cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y Turismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZAS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL.

El Primer Teniente de Alcaldía Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local agradecer a los siguientes ciudadanos las donaciones de piezas al Museo Arqueológico que han sido encontradas en nuestro término municipal:





- D. ANTONIO GONZÁLEZ MORENO, DNI: [REDACTED], [REDACTED]
- D. MANUEL CALVO RUIZ, DNI: [REDACTED].

Se adjuntan actas de recepción.

Este gesto es digno de elogio por lo que supone de compromiso con la ciudad de Cabra y con su Patrimonio. Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADO DE PATRIMONIO, Francisco Casas Marín.”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y Turismo más arriba transcrita y **AGRADECER** a D. Antonio González Moreno y D. Manuel Calvo Ruiz su generoso gesto.

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS DE ENTRADAS Y BONOS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS CAC - CABRA 2022. (GEX 2021/17983).

Se dio cuenta de la propuesta cuya literalidad es la que sigue:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A FIJAR LOS PRECIOS DE LAS ENTRADAS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS (CAC-CABRA 2022)

La Concejala que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede, de los precios de las entradas y bonos del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas (CAC – CABRA 2022), que se celebrará en el Teatro “El Jardinito” los días 12, 13, 19, 20 y 25 de febrero, siendo los precios los siguientes:

SEMIFINALES (DÍAS 12, 13, 19 Y 20 DE FEBRERO):

Precio: 3 € por sesión.

FINAL (DÍA 25 DE FEBRERO):

Precio: 5 €.

BONOS SEMIFINALES (DÍAS 12, 13, 19 Y 20 DE FEBRERO):

Precio: 9 € y válido para las cuatro sesiones de semifinales.

Se pondrán a la venta 280 entradas por cada sesión de semifinales al precio de 3 euros y 250 entradas para la final al precio de 5 euros, más los 100 bonos para los cuatro días de semifinales al precio de 9 euros cada uno.

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022



Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS, M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS."

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita relativa a fijar los precios de las entradas del concurso de agrupaciones carnavalescas 2022.

5.-EXPEDIENTE SOBRE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2022/2357).

Se dio cuenta del siguiente informe propuesta de Secretaría:

"Expediente GEX n.º: 2022/2357

Procedimiento: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CÁNON MÁS ALTO.

Documento firmado por: La Secretaria Acctal.

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.*

Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.

La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás.*
- Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.*

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022



*El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos **a concesión demanial**. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.*

La adjudicación de puestos de mercado de abastos tiene la consideración de contrato patrimonial, concesión demanial, cuya adjudicación deberá hacerse mediante concurso o adjudicación directa en los supuestos excepcionales previstos en la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial remite a la legislación de contratos en cuanto la preparación y adjudicación del contrato de concesión demanial, lo que obliga a la licitación electrónica.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- Los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.*
- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*
- Reglamento del Mercado de Abastos del Municipio de Cabra aprobado por el Pleno el 22 de Febrero de 2016 y publicado en el BOP de la Provincia el 31 de mayo de 2016.*
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios prestados en el mercado, matadero y acarreo de carnes para el 2020.*

TERCERO. *De conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en dicho reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.*

Asimismo, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

*De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las **normas de preparación de los contratos**, artículos 115*

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022



a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

*Asimismo, **resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos** contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que **las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.***

CUARTO. Según el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en dicho reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

QUINTO. Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. El órgano competente según el Reglamento del Mercado de Abastos es la Junta de Gobierno Local.

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

SEXTO. Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006:

- a) Objeto y límite de la concesión.
- b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- c) Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- d) Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
- e) Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
- f) Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
- g) Régimen de garantías.
- h) Canon que hubiere de satisfacer a la entidad Local el concesionario.
- i) Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- j) Revisión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- k) Facultad de la entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- l) Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022



- m) *Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*
- n) *Facultad de la entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.*

SÉPTIMO. *El procedimiento para llevar a cabo la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público es el siguiente:*

- A.** *Justificada la **necesidad o conveniencia municipal** de llevar a cabo la concesión del bien, el fin o fines a que pretende destinarse y el procedimiento de adjudicación que se proponga seguir, se efectuará una valoración del bien de dominio público objeto de la concesión. (En el presente caso viene constituida por la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios prestados en el mercado, matadero y acarreo de carnes vigente aprobada por el Ayuntamiento Pleno).*
- B.** *El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.*
- C.** *Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de **15 días naturales** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.*
- D.** *El órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*
- E.** *De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.***

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022



F. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador, y de su representante, en su caso, que deberá presentarse por los licitadores en archivo electrónico.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días naturales contado desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

G. La mesa de contratación **clasificará**, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

H. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes **requerirán al licitador** que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones y constituya garantía definitiva.

El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

I. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días**

La notificación se realizará **por medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

J. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el **contrato deberá formalizarse** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo preceptuado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022



PRIMERO.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas que habrá de regir la autorización pretendida suscrito con fecha de 2 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de los siguientes puestos del Mercado de Abastos que se encuentran sin ocupar y aptos para destinarlos al servicio público: Núms. 4, 40, 57 y 64, descritos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

TERCERO.- Que se publique anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

Visto el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta de la concesión de puestos vacantes en el mercado municipal de abastos, por procedimiento abierto.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas que habrá de regir la autorización pretendida suscrito con fecha de 2 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de los siguientes puestos del Mercado de Abastos que se encuentran sin ocupar y aptos para destinarlos al servicio público: Núms. 4, 40, 57 y 64, descritos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

TERCERO.- Que se publique anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022



Ayuntamiento de Cabra

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos (12:40 h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

BEDD 5E02 7166 440F B713



BEDD5E027166440FB713

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 10/2/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 10/2/2022